

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES

Expediente nº: 009COM2026

Objeto de la contratación: SERVICIOS EN MATERIA DE CONSULTORÍA Y APOYO A LAS ACTUACIONES DE COMUNICACIÓN Y DE MARKETING DE LA ENTIDAD PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S. A.

Tipo de contrato: Servicios

Procedimiento: Abierto simplificado.

“**PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A**”, (en adelante, Sevilla TechPark) actuando como órgano de contratación de este expediente a través de D. Luis Pérez Díaz, director general y apoderado de la sociedad, en virtud de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por el Notario de Sevilla, D. Jose Rafael Díaz Escudero, bajo el número 1.318 de su protocolo, por medio de la presente **EXPONE**:

1. Que con fecha 19 de mayo de 2026 fue publicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, dentro del perfil de contratante de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A”, anuncio de convocatoria para la contratación de los SERVICIOS EN MATERIA DE CONSULTORÍA Y APOYO A LAS ACTUACIONES DE COMUNICACIÓN Y DE MARKETING DE LA ENTIDAD PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S. A. (Expte 009COM2026) así como, entre otra documentación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que lo rigen.
2. Que, durante el plazo de presentación de ofertas, se ha advertido error material y aritmético en la suma de las puntuaciones del **apartado 8.B del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** y, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este órgano de contratación por medio de la presente **RESUELVE**:

Primero. Rectificar el **error material y aritmético** detectado en las **páginas 79 y 80, Anexo I, punto 8.B, de los criterios de adjudicación valorables mediante la mera aplicación de fórmulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, a fin de que los licitadores dispongan, al tiempo de formular sus ofertas de la información correcta.

Donde dice:

2. Calidad del equipo humano adscrito al servicio. (Hasta 30 puntos)

(...)

2.1.- Experiencia de la persona RESPONSABLE DEL CONTRATO. (Hasta 20 puntos)

El criterio de adjudicación que se evalúa en este apartado **no valorará la experiencia exigida al responsable del contrato en la solvencia técnica, sino únicamente la que se añada y que cumpla con el modelo del Anexo VII-B del PCAP.**

Los certificados de ejecución que se incluyan para su solvencia técnica no podrán presentarse para acreditar la experiencia adicional del responsable del contrato.

- Si se acredita, por la persona que ejercerá el rol de RESPONSABLE DEL CONTRATO, la realización de 5 o más trabajos de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato (consultoría en comunicación, gestión de márketing y/o publicidad), donde se constate su participación individual, podrá obtener los siguientes puntos:

Entre 5 y 10 trabajos: se asignarán 10 puntos.

Más de 10 trabajos: se asignarán 20 puntos.

2.2.- Experiencia de la persona del CONSULTOR/A. (Hasta 10 puntos)

El criterio de adjudicación que se evalúa en este apartado **no valorará la experiencia exigida al consultor en la solvencia técnica, sino únicamente la que se añada y que cumpla con el modelo del Anexo VII-B del PCAP.**

Los certificados de ejecución que se incluyan para su solvencia técnica no podrán presentarse para acreditar la experiencia adicional del consultor/a.

- Si se acredita por la persona que ejercerá el rol de CONSULTOR la realización de 4 o más trabajos de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato (consultoría en comunicación, gestión de márketing y/o publicidad), donde se constate su participación individual, podrá obtener los siguientes puntos:

Entre 4 y 8 trabajos: se asignarán 5 puntos.

Más de 8 trabajos: se asignarán 10 puntos.

2.3.- Formación complementaria de CUALQUIER MIEMBRO DEL EQUIPO. (Hasta 5 puntos)

El criterio de adjudicación que se evalúa en este apartado **valorará únicamente la formación que se añada sobre cualquier miembro del equipo y que cumpla con el modelo correspondiente del Anexo VII-B del PCAP.**

- Si se acredita formación en gestión de redes sociales superior a 100 horas: se asignarán 3 puntos.
- Si se acredita formación en edición de WordPress superior a 50 horas: se asignarán 2 puntos.

Debe decir:

“2. Calidad del equipo humano adscrito al servicio. (Hasta 30 puntos)

(...):

2. 1.- Experiencia de la persona RESPONSABLE DEL CONTRATO. (Hasta 15 puntos)

El criterio de adjudicación que se evalúa en este apartado **no valorará la experiencia exigida al responsable del contrato en la solvencia técnica, sino únicamente la que se añada y que cumpla con el modelo del Anexo VII-B del PCAP.**

Los certificados de ejecución que se incluyan para su solvencia técnica no podrán presentarse para acreditar la experiencia adicional del responsable del contrato.

- Si se acredita, por la persona que ejercerá el rol de RESPONSABLE DEL CONTRATO, la realización de 5 o más trabajos de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato (consultoría en comunicación, gestión de marketing y/o publicidad), donde se constate su participación individual, podrá obtener los siguientes puntos:

Entre 5 y 10 trabajos: se asignarán 5 puntos.

Más de 10 trabajos: se asignarán 15 puntos.

2. 2.- Experiencia de la persona del CONSULTOR/A. (Hasta 9 puntos)

El criterio de adjudicación que se evalúa en este apartado **no valorará la experiencia exigida al consultor en la solvencia técnica, sino únicamente la que se añada y que cumpla con el modelo del Anexo VII-B del PCAP.**

Los certificados de ejecución que se incluyan para su solvencia técnica no podrán presentarse para acreditar la experiencia adicional del consultor/a.

- Si se acredita por la persona que ejercerá el rol de CONSULTOR la realización de 4 o más trabajos de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato (consultoría en comunicación, gestión de marketing y/o publicidad), donde se constate su participación individual, podrá obtener los siguientes puntos:

Entre 4 y 8 trabajos: se asignarán 3 puntos.

Más de 8 trabajos: se asignarán 9 puntos.

2. 3.- Formación complementaria de CUALQUIER MIEMBRO DEL EQUIPO. (Hasta 6 puntos)

El criterio de adjudicación que se evalúa en este apartado **valorará únicamente la formación que se añada sobre cualquier miembro del equipo y que cumpla con el modelo correspondiente del Anexo VII-B del PCAP.**

- Si se acredita formación en gestión de redes sociales superior a 100 horas: se asignarán 4 puntos.
- Si se acredita formación en edición de WordPress superior a 50 horas: se asignarán 2 puntos.”

Cuarto: Publicar la presente resolución de rectificación de errores materiales en el perfil de contratante de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” para público conocimiento de los licitadores interesados en la convocatoria.

Quinto: De conformidad con lo previsto en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no es necesaria la retroacción de actuaciones. No obstante, lo anterior, este órgano de contratación sí acuerda **ampliar el plazo** inicial que estaba previsto para la **presentación de ofertas por medios exclusivamente electrónicos a través de SIREC** y que finalizaba el 3 de junio de 2026, a las 17:59 h, **hasta el día 9 de junio de 2026, a las 17:59 horas.**

Sevilla, a fecha de la firma electrónica
“PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”

Fdo. D. Luis Pérez Díaz.
Director general de PCT Cartuja, S.A